SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

N°260 -2013-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 14 de octubre de 2013

VISTO:

El expediente N° 000021063-2013, en el que consta la Resolución Jefatural Nº 248-2013-J-OPE/INS de fecha 01 de octubre de 2013, emitida por la Jefatura del Instituto Nacional de Salud; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Visto la Jefatura Institucional resuelve declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la servidora Patricia Dávila Cusi contra la Resolución Jefatural Nº 361-2012-J-OPE/INS de fecha 31 de octubre del 2012, toda vez que este acto administrativo es un acto firme al que no le cabe alegar petitorios o instrumentos legales análogos respecto a la materia;

Que, en la mencionada Resolución Jefatural se evidencia un error material, específicamente en el considerando catorce, en el sentido que se señala como interesada a la señora Susana Graciela Sánchez Castillo, el cual debe ser rectificado de oficio por el de Patricia Dávila Cusi;

Que, al respecto el articulo 201° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 201.1 que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en este sentido resulta pertinente rectificar el error material incurrido y modificar el considerando catorce de la Resolución Jefatural referida;

Con el visto bueno del Sub Jefe y de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

M. BARTOLO M.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio el Considerando Catorce de la Resolución Jefatural N° 248-2013-J-OPE/INS de fecha 01 de octubre de 2013, como sigue:

Dice:
"*Que, en consecuencia, en el caso concreto, producido el acto administrativo y notificado a la misma interesada, es decir, a la señora Susana Graciela Sánchez Castillo como se verifica; este se ha constituido en un acto resolutivo eficaz;*"

Debe decir:
"*Que, en consecuencia, en el caso concreto, producido el acto administrativo y notificado a la misma interesada, es decir, a la señora Patricia Dávila Cusi como se verifica; este se ha constituido en un acto resolutivo eficaz;*"

Artículo 2°.- Dejar subsistente la Resolución Jefatural N° 248-2013-J-OPE/INS de fecha 01 de octubre de 2013, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Administración para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese

M. BARTOLO M.

Marco A. Bartolo Marchena
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N° 3890 Lima, 14/10/13

SRA. LUISA ALBERTINA AVALOS CHUMBERIZA
FEDATARIO